



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
UNIDAD DE ANCUD  
77319726799**

**MARIA LUISA MALDONADO SOTO**

**AGROTURISMO -COM DE ARTESANIAS Y PROD.  
NATURALES**

**AUTORIZA PRORROGA DE LA OBLIGACION DE  
EMISION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS**

**ANCUD, 07/02/2019**

**RES. EX. N° 77319091662 /**

**VISTOS:** La solicitud Formulario 2117 del 01-02-2019, presentado por doña MARIA LUISA MALDONADO SOTO, RUT N° [REDACTED], con domicilio en el Sector rural de San Antonio de la Comuna de Ancud, mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento a la obligación de la fecha de ingreso para emitir sus documentos exclusivamente en formato electrónico, según se establece en la ley N°20.727 de 2014, exponiendo que no cuenta con "CONEXION DE DATOS MOVILES".

**CONSIDERANDO:** 1° Qué, la Ley N° 20.727 del año 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbano o rural.

2° Que, en el inciso 2° del artículo 54 del Decreto Ley N° 825 Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, se establece que " Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía o en un lugar como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en forma electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel".

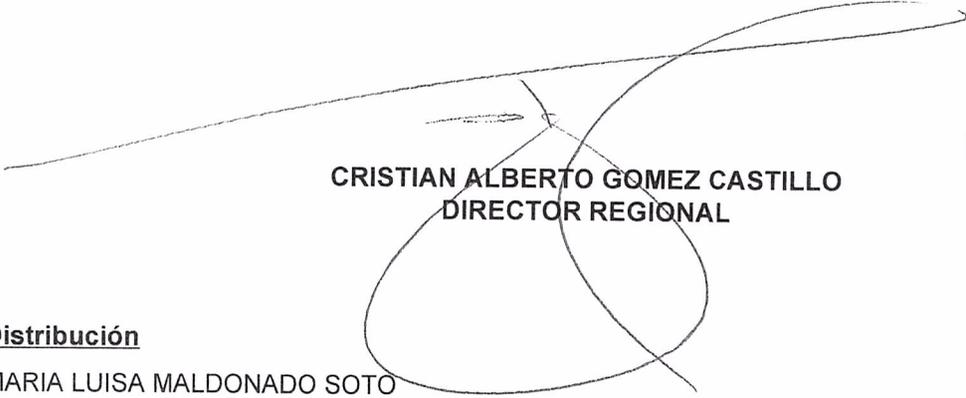
3° Que, revisada la información de este Servicio por link de la SEC y los antecedentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, se pudo determinar que en el sector del domicilio declarado por el contribuyente no cuenta con conexión de datos por red fija o móvil.

4° Que, en presente caso, atendiendo a los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada, la petición se ha estimado atendible por esta Dirección Regional, por tanto.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1°) Autorícese a la Contribuyente MARIA LUISA MALDONADO, RUT N° [REDACTED], a emitir documento en forma no electrónica hasta el 31/01/2020 y, en consecuencia, el contribuyente estará obligado a emitirlos documentos establecidos en la Ley sólo en formato electrónico a contar del 01.02.2020.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutive N°6 de la resolución EX. N°72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido en papel, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en

  
CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL



**Distribución**

MARIA LUISA MALDONADO SOTO



